CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
PANADERÍA DEL PACÍFICO S.A.
PANPACSA
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, la compañía accionista NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense ha procedido a transferir a la compañía UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC., el siguiente título de acciones:

Título No. 5, contentivo de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (1.365) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 7.591 al 8.955.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

p. NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC.
Cedente

Johny Czarninski Baier Apoderado General

p. UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC. Cesionaria

> Johny Czarninski Baiei Apoderado General

0992886250001

17 FEB 2017

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que North Park Avenue Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder Grandica favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los ciquientes actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia your esta administración sobre todos los negocios de la ociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a fa misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean percanales e reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero así como por la clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de em de importaciones, de exportaciones, de seguro, de la cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sactores.
- 6.Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de das oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de malquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderaded haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren 12. específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de

Ye, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá,con cédula No. 4-157-725

No. 4-157-726
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de (las)
persona (s) que firmó (firmaron) el presente
documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s)
(ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.) 5 SEP 2008

BERTA ACOCA DE PATTON

FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Testigos LIC. RAULY CASTILLO SANJUR Notario Público Tercero





Autenticación Nº 555 CGE/PNM

Prescritada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Caros A. Garzon L. MINISTRE CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



Que la documentación que entesedo as (son) igual (ss) a su original (es) quo me fuó exhibido; y elevueito al interescedo, comitante en Cuatro (4)

0 8 FEB. 2000

Dr. Godofrado Tendozo Falquez Motario Cuadragésimo (I) del Cantón Guayaquil



El infrascrito funcionario de L'egalizaciones del Ministerio de sones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA: Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

	WIND IIII	O DAISOUT
es auténtica del f	uncionario que el día	25
	EPTIEMBRE año	2008
ejercía el cargo d	NOTARIO PUBLICO	TERCERO
-	DEL CIRCUITO DE P	ANAMA
Panamá25	deseptiembre	año 2008
198505	Autenticació	n № 72-D VS
Firma del funcion	ario Jorge & Journ	egroza
1 10 1	Firma Autoriza	da
	JEFE DE AUTENTICACION Y MINISTERIO DE RELACION	LEGALITA CION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



DOY FE Que esta compulsa de O o fojas útiles es igual a la copia que me fue exhibida Guayaquíi.

Abg. Rossana Chang Armijos

17 FEB /2017

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que Upper Hudson Investment l'amony LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes (cl. Asiaca de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante de muninada "cl. Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, a favor de Casarinski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento rudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o marajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de malquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los y condiciones que el Apoderado estime conveniente; podiento adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra acciones de capital, acciones de participación, bonos, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, acciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos



los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en bancos, sociedades o particulares por medio de mandados pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, fra todas clases de mandatos o cheques, así como girar protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos pagarés y otras ordenes para el pago de dinero, así clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
- 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros,



representación legal de esta sociedad, apersonándose a nombre de ella, en toda clase de de procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles administrativas o contencioso-administrativas, en que tenga algún interés, ya sea como demandada, demandan a o denunciante o querellada o querellante en causas criminas en cualquier otro carácter en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines or comparecer ante toda clase de juzgados, tribunalent cortes funcionarios u organismos judiciales de cualquier provincia o municipio o de cualquier subdivisión política qualquier pación, pudiendo igualmente detentar con representation cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de

No. 4-157-725

CERTIFICO: Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR Notario Público Tercero

BERTA ACOCA DE PATTON FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008



El infrascrito funcionario de Vacalizaciones del Ministerio de aciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

OF RELACIONE Que la firma que antecede y que dice:

es auténtica del funciona de SEPTIE		25 2008
ejercía el cargo de N	OTARIO PUBLICO	TERCERO
	DEL CIRCUITO DE I	PANAMA
Panamá25	de_	año2008
198505	Autenticacio	ón Nº73-D-VS
	6000	
Firma del funcionario _	Yorge (P	Jorregroza
	JEFE DE AUFENTION	Ulerizada CION Y LEGALIZ, CION ACIONES EXTURIDADO

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.





4(50)}

Autenticación Nº 556 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Carlos A. Gaizón L. MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

DOY FE Que esta compulsa de Option fojas útiles es igual a la copia que me fué exhibida Guayaquil.

Abg Rossana Chang Armijos

CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
PANADERÍA DEL PACÍFICO S.A.
PANPACSA
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, la compañía accionista NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense ha procedido a transferir a la compañía UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC., el siguiente título de acciones:

Título No. 4, contentivo de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA (1.590) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 6.001 al 7.590.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente.

p. NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC. Cedente

> Johny Czarninski Baier Apoderado General

p. UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC. Cesionaria

> Johny Czarninski Baier Apoderado General

17 FEB 2017

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que North Park Avenue Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder Grandica favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los ciquientes actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia your esta administración sobre todos los negocios de la ociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a fa misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean percanales e reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero así como por la clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de em de importaciones, de exportaciones, de seguro, de la cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sactores.
- 6.Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
- 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
- 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
- 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
- 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de das oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de malquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderaded haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- 11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
- Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren 12. específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de

Ye, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá,con cédula No. 4-157-725

No. 4-157-726

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.) 5 SEP 2008

BERTA ACOCA DE PATTON

FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Testigos LIC. RAULY CASTILLO SANJUR Notario Público Tercero





Autenticación Nº 555 CGE/PNM

Prescritada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Caros A. Garzon L. MINISTRE CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).



Que la documentación que entesedo as (son) igual (ss) a su original (es) quo me fuó exhibido; y elevueito al interescedo, comitante en Cuatro (4)

0 8 FEB. 2000

Dr. Godofrado Tendozo Falquez Motario Cuadragésimo (I) del Cantón Guayaquil



El infrascrito funcionario de L'egalizaciones del Ministerio de sones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA: Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

	WIND IIII	O DAISOUT
es auténtica del f	uncionario que el día	25
	EPTIEMBRE año	2008
ejercía el cargo d	NOTARIO PUBLICO	TERCERO
-	DEL CIRCUITO DE P	ANAMA
Panamá25	deseptiembre	año 2008
198505	Autenticació	n № 72-D VS
Firma del funcion	ario Jorge & Journ	egroza
1 10 1	Firma Autoriza	da
	JEFE DE AUTENTICACION Y MINISTERIO DE RELACION	LEGALITA CION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



DOY FE Que esta compulsa de O o fojas útiles es igual a la copia que me fue exhibida Guayaquíi.

Abg. Rossana Chang Armijos

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que Upper New York investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leves, del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en delante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General de favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar de signification actos en nombre y representación de la sociedad:

- 1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia properties de la administración sobre todos los negocios de la societa se cualquier parte del mundó y cuanto pertenezca a la misma incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean parsonales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
- 2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
- 4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como tros clase de instrumentos negociables o transferibles.

- 5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos controladores de toda clase sean necesarios a fin de cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de importaciones, de exportaciones, de seguro, cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociada.
 - 6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prorroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
 - 7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
 - 8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
 - 9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
 - 10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante debunciante o querellada o querellante en causas vinidades en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines paga funcionarios u organismos judiciales de cualquier provincia o municipio o de cualquier subdivisión por cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

- Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o 11. gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar
- 12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean cealizar y llevar a capo cuantos otros poderes y lacultades scal necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de

Yn. I-G. RANL NAN GASTILLE SANJUR. NUJSTR Publico Tercaro de Circulio de Pansania, con cadula No. 4-157-726

CERTIFICO:

Persona (s) que firmo (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s)

CART 1736 C.C. Art. 835 C.J.) 5 SEP 7008 CERTIFICO:

FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

LIC. RAUL AND LASTILLO SANJUR Notario Público Tercero





DE Autenticación Nº 551 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede, El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7 Derechos recaudados US\$ 50.00

ná, 26 de septiembre del 2008

Callos A. Garzon L. MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

DOY TE:

Que la documentación que entecedo os (son) igual (os) a su original (es) que ma fué entraído, y devuelto al interesado, constante en Cuatro (4)

Guayaquil,

TIE FEB. 2000

Dr. Godofredo Tandazo Falguez Plotario Cuadragésimo (1) del Cantón Guayagail



El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZICION MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

And the second of the second o

17 FEB 2017

DOY FE Que esta compulsa de LOV o fojas útiles es igual a la copia que me fué exhibida Guayaquil

Abg. Rossana Chang Armijos